

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



## REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO MUNICIPIO DE PILCAYA ESTADO DE GUERRERO.

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO PRIMERO.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO SEGUNDO.....</b>	<b>5</b>
<b>DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>5</b>
<b>DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LA CLASIFICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LAS SESIONES DE CABILDO .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>6</b>
<b>DEL DESARROLLO .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>8</b>
<b>DE LAS VOTACIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>9</b>
<b>DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CABILDO, DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE LAS ACTAS.....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO TERCERO .....</b>	<b>11</b>
<b>DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO GENERAL.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO.....</b>	<b>11</b>
<b>DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>11</b>
<b>DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL SÍNDICO Y REGIDORES.....</b>	<b>11</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>12</b>

**CAPÍTULO I**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulará el funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de Cabildo y el trabajo de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero en las Comisiones Edilicias, en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio y demás disposiciones legales aplicables, para la buena imagen, unidad y armonía en el seno del cabildo a efecto de evitar discusiones innecesarias como autoridad colegiada del municipio, así como el debido funcionamiento de las comisiones.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica.** A la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- II. **Ayuntamiento.** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pilcaya, Guerrero.
- III. **Secretario:** Al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, quien conducirá las reuniones de trabajo, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás que le delegue verbalmente el o la Presidente (a) Municipal.
- IV. **Cabildo.** Al Ayuntamiento Constituido como Órgano Colegiado, reunido en sesión para probar los acuerdos inherentes al orden del día.
- V. **Ediles.** A los integrantes del Ayuntamiento.
- VI. **Convocatoria.** a la notificación o escrito por el que se cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.
- VII. **Acuerdo.** A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.
- VIII. **Voto.** A la manifestación de voluntad de los ediles en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión.
- IX. **Abstención.** A la acción de un Edil que implica no manifestar el sentido de su voto.
- X. **Decisión Unánime.** A la acción del Ayuntamiento en pleno de apoyar una propuesta.
- XI. **Quórum.** A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una sesión o reunión de trabajo.
- XII. **Voto nominal.** A la acción de emitir su manifestación en forma personal.
- XIII. **Comisión.** A las comisiones determinadas por el Ayuntamiento, establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- XIV. **Bando municipal.** A las normas expedidas por el cabildo y que deberán contener las bases para la integración, organización y distribución de su territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal, estableciendo las disposiciones mínimas para regular el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instancias que integran la administración pública municipal, la organización y distribución de su territorio,

siendo de interés público y de observancia general.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento estará integrado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio, por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y seis Regidores electos por mayoría.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, así como también establecerá y definirá las políticas criterios y acciones con los que debe conducirse el Gobierno Municipal, con el propósito de lograr el bien común de los ciudadanos del Municipio de Pilcaya, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** La ejecución de las políticas generales de la administración municipal y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal quien para el mejor desempeño se podrá auxiliar de las dependencias, unidades administrativas que determine.

**Artículo 6.-** Los Ediles participarán responsablemente en las comisiones que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, para la atención de los problemas del Municipio y a través de ellas vigilarán que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos, como lo señala el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Artículo 7.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento, y los acuerdos de éste, surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.

**Artículo 8.-** En la sesión de instalación, el Cabildo nombrará en los términos del Artículo 29 la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero conforme a derecho, al ciudadano que deberá ejercer dignamente el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento, que no tendrá derecho a voto y sólo derecho a voz en los términos de la ley antes citada; por lo que al inicio de la sesión de instalación del nuevo Cabildo fungirá como Secretario del H. Ayuntamiento el ciudadano que venía realizando esta actividad cuyo periodo concluye en el momento en que se designe al nuevo Secretario.

**Artículo 9.-** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán adoptar la forma de:

- ✓ Reglamentos;
- ✓ Manuales de funcionamiento internos;
- ✓ Manuales de procedimientos;
- ✓ Presupuesto de egresos;
- ✓ Iniciativa de leyes y decretos,
- ✓ Disposiciones normativas de observancia general;
- ✓ Disposiciones normativas de alcance particular
- ✓ Planes y programas municipales; y
- ✓ Acuerdos económicos.

**Artículo 10.-** Salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio al día

siguiente de su publicación.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus prevenciones transitorias el tiempo a partir de cuándo entrarán en vigor.

Las disposiciones normativas de alcance particular se agotan una vez producidos los efectos propios del acto.

## **TITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 11.-** Las Sesiones de Cabildo presenciales se celebrarán en el Palacio Municipal, o en el lugar que previamente se declare como tal para sesionar.

**Artículo 12.-** El Cabildo en Pleno y autorizando como recinto oficial el lugar en el que cada uno de los integrantes del mismo se encuentren, se celebrará la sesión de Cabildo por medios digitales y utilizando las tecnologías de las comunicaciones; tomando en consideración que desde el treinta de marzo de 2020, mediante senda publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General de nuestro país declaró el inicio de la emergencia por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-COV2 COVID 19; lo anterior significa que es preferible proteger la salud pública de los trabajadores del Gobierno Municipal así como la integridad y salud de los ediles que conforman a este Ayuntamiento, por lo tanto en términos de los artículos 49, 50, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se procederá a celebrar la sesión ordinaria de Cabildo a través de medios digitales en caso de ser necesario.

**Artículo 13.-** Para que los Ediles incluyan un asunto de medidas y acciones para el mejoramiento de las diferentes ramas administrativas del Ayuntamiento, así como para mejorar el servicio del mismo, en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, deberán acompañar, cuando sea posible y necesario, el soporte jurídico y documental correspondiente, haciendo llegar a la Secretaría General, la propuesta de que se trate, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión en que se desea abordar el punto, salvo que se trate de Sesiones Extraordinarias, en cuyo caso podrán hacerse acompañar en ese momento de la documentación y elementos que se consideren oportunos.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 14.-** Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal por sí mismo o por conducto del Secretario General, cuando menos veinticuatro horas antes de que se celebre la Sesión. Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse en cualquier tiempo, utilizando medios digitales como correo electrónico o llamadas telefónicas por parte del Secretario General o por quien éste designe siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.

**Artículo 15.-** Las convocatorias para las Sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y el lugar en donde se llevarán a cabo, mencionando el número y el tipo de Sesión de la que se trata.

### **CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**Artículo 16.-** Las sesiones de trabajo se clasifican de la siguiente forma:

- I.- Por su carácter como ordinarias o extraordinarias;
- II.- Por su tipo como públicas o privadas, y
- III.- Por su régimen como resolutivas o solemnes.

Por regla general las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, privadas y resolutivas a menos que la convocatoria respectiva señale lo contrario.

**Artículo 17.-** Las Sesiones Ordinarias serán aquellas en las que el Ayuntamiento se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos que sean competencia del mismo, turnados a las Comisiones Edilicias.

**Artículo 18.-** Son Sesiones Extraordinarias, las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución y de trascendencia en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

**Artículo 19.-** Son Sesiones Públicas, aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y no podrá opinar sobre los asuntos que se traten, evitando además hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

**Artículo 20.-** Conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en las Sesiones Resolutivas, el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración; podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente resolución, previa calificación de las dos terceras partes de los asistentes.

**Artículo 21.-** Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual a cerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y otras que señale la ley, además de las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.

**Artículo 22.-** En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados en sesión previa.

**Artículo 23.-** Las Sesiones Ordinarias de Cabildo podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

### **CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO**

**Artículo 24.-** Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Lectura y dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
- V. Desahogo de los puntos de acuerdo.
- VI. Asuntos generales y
- VII. Clausura.

**Artículo 25.-** Los Ediles deberán asistir puntualmente a las Sesiones. Éstas serán válidas cuando exista quórum legal para sesionar (la mitad más uno de los Ediles), contando con la presencia del Secretario, quien tomará el registro correspondiente.

**Artículo 26.-** Las Sesiones Extraordinarias y Solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las Sesiones Ordinarias, salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales.

**Artículo 27.-** Las Sesiones del Ayuntamiento serán presididas y dirigidas por el o la Presidente (a) Municipal o por quien legalmente lo(a) sustituya. En su ausencia será el Síndico Municipal quien presida la Sesión, y en ausencia de éste será el Primer Regidor o el que le siga en número en ausencia de éste.

**Artículo 28.-** Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Ayuntamiento por conducto del Secretario podrá invitar a las Sesiones a los titulares de las Unidades Administrativas, a los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a fin de ampliar la información al respecto.

**Artículo 29.-** Durante el desarrollo de la sesión, los Ediles podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u **opiniones fuera del tema**. Tendrán la libertad de exponer todo lo que se considere pertinente en relación al punto de acuerdo, así como hacer propuestas o menciones como representantes de una Comisión Edilicia. El Secretario informará a quien presida la sesión, cuando un Edil haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto relacionado con la Comisión asu cargo, otorgándole el uso de la palabra para ello.

**Artículo 30.-** Ningún Edil podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. El Edil hará uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello. Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**Artículo 31.-** Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Ediles.

**Artículo 32.-** Quien presida la Sesión asistido(a) por el Secretario del

Ayuntamiento, serán garantes del orden durante la sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

**Artículo 33.-** Las razones para declarar receso durante una Sesión de Cabildo son las siguientes:

- a) Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión.
- b) A solicitud de la mayoría de ediles.
- c) Por causas de fuerza mayor, a criterio de quien presida la sesión.

Cuando se acuerde por la mayoría de los Ediles presentes suspender temporalmente una Sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Cabildo la fecha y horario en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas. Por excepción, en caso de desorden o perturbación externa al cabildo podrá el Presidente decretar un receso e inclusive solicitar el uso de la fuerza pública para reestablecer el orden.

## **CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 34 -** Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, el Secretario General por instrucción de quien presida la Sesión, lo someterá a votación, de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

- I. “Habiendo sido suficientemente discutido por este punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo”. En esta parte el Secretario leerá el proyecto de acuerdo debidamente motivado y fundado.
- II. “Quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano”. En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdos.
- III. “Quien esté por negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”. En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto de acuerdo.
- IV. Levantando el sentido de la votación el Secretario mencionará al pleno si el proyecto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones. Estos últimos se computarán para el resultado final, según sea el caso.

**Artículo 35.-** Todos los Ediles tendrán derecho a voz y voto. Quien preside la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un Edil en sentido afirmativo o aprobatorio. Por voto en contra se entenderá la manifestación de un Edil en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando un Edil no manifieste el sentido de su voto.

**Artículo 36.-** Por regla general la votación de los asuntos tratados en la Sesión se llevará a cabo de manera económica, es decir, que el Edil manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa del Secretario.

**Artículo 37.-** Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o



a petición de algún Edil cuando la importancia del asunto así lo requiera, a criterio de quien presida la Sesión o de la mayoría de los Ediles. En estos casos el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer Edil que se encuentre a su mano derecha, que inicie la votación. Cada uno expresará el sentido de su voto.
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos.
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

**Artículo 38.-** Cuando un asunto o acuerdo requiera para su aprobación de mayoría calificada (porcentajes especiales) en términos de ley, la votación siempre será nominal.

## **CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CABILDO, DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE LAS ACTAS.**

**Artículo 39.-** En las Sesiones de Cabildo el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión o acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

**Artículo 40.-** Para ser validos los acuerdos del Ayuntamiento se requerirá del voto de la mayoría de los Ediles presentes en Sesión, y en los casos en que exista disposición expresa el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 41.-** Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Artículo 42.-** Los acuerdos del Ayuntamiento serán aprobados en lo general durante la Sesión, y en caso necesario aprobados en lo particular previa discusión en las Comisiones Edilicias.

**Se aprobarán en lo particular todos los casos en que se discutan los siguientes temas:**

- I. Reglamentos.
- II. Convenios.
- III. Programas del Gobierno Municipal.
- IV. Integración de Consejos y otros Órganos Colegiados, Comisiones, Comités, Fideicomisos y Organismos Auxiliares.

**Artículo 43.-** Los Ediles tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o proyecto de acuerdo, debidamente motivado y fundado, siempre y cuando no se rebase la esfera de competencia del Ayuntamiento. Para incluirse en el orden del día deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar al secretario general por lo menos setenta y dos horas antes de que se celebre la Sesión en que se pretenda discutir.

**Artículo 44.-** Los asuntos y proyectos de acuerdo en que se reúnan los requisitos de fondo y forma necesarios para ser discutidos en Cabildo, podrán ser incluidos en el

orden del día de una sesión. En caso de que sean de urgente resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Ayuntamiento a favor del Municipio.

**Artículo 45.-** En las Sesiones Ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las Comisiones Edilicias.
- II. Avisos y Notificaciones de observancia general en el Municipio.
- III. Informes del Secretario en la primera Sesión de cada mes acerca del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
- IV. Informes del secretario acerca de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Informes de los Ediles con respecto a los temas relacionados con las Comisiones a su cargo.
- VI. Informes de los titulares de las Dependencias Administrativas con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento.
- VII. Proyectos de acuerdos de urgente resolución debidamente motivados y fundados que cumplan con criterios de interés público a favor del Municipio.
- VIII. Proyectos de acuerdo relacionados con la representación jurídica del Municipio que no puedan ser postergados para dar cumplimiento a los plazos legales en juicios y sentencias en términos de ley.
- IX. Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones, Comités, Autoridades y Organismos Auxiliares.
- X. Informes acerca de la inscripción de Bienes Inmuebles Municipales en el Registro Público de la Propiedad.
- XI. Informes de resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a Bienes Inmuebles propios.
- XII. Solicitudes de los Ediles acerca de asuntos motivados que deban discutirse en próximas Sesiones de Cabildo o para ser analizados en las reuniones de trabajo de las Comisiones Edilicias.
- XIII. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y Administración Municipales a criterio del Ayuntamiento o de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 46.-** El Secretario llevará un libro de actas en donde se asentará la asistencia de los Ediles a las Sesiones; así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Es obligación de los Ediles firmar en el libro respectivo las actas de las Sesiones a las que hayan concurrido.

**Artículo 47.-** Se creará la Memoria de Cabildo que estará conformada por los audios y/o videograbaciones de cada una de las Sesiones, cualquiera que sea su naturaleza y será obligación del Secretario, el tomar las medidas pertinentes para su consecución y conservación. De igual manera, el secretario, deberá conservar en sus archivos los órdenes del día, material impreso o cualquier otro material informativo presentado durante las Sesiones.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO GENERAL.**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 48.-** El Presidente Municipal estará facultado durante las sesiones para:

- I. Presidir las Sesiones.
- II. Declarar instalado el Cabildo.
- III. Dirigir las Sesiones con base en el orden del día.
- IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de los Ediles.
- V. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general.
- VI. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva.
- VII. Declarar a probadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento.
- VIII. Observar y hacer que los demás miembros del ayuntamiento y el público presente guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión.
- IX. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial.
- X. Solicitar la dispensa de la lectura de actas, previo acuerdo de cabildo.
- XI. Otorgar la palabra a los Ediles.
- XII. En caso de empate, emitir su voto de calidad.
- XIII. Instruir al Secretario General para dar curso a los acuerdos del Ayuntamiento y a dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos acuerdos.
- XIV. Clausurar las Sesiones de Cabildo.

Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL SÍNDICO Y REGIDORES**

**Artículo 49.-** El Síndico y Regidores estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las Sesiones y participar en ellas con voz y voto.
- II. En el caso del Síndico suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales.
- III. En ausencia del (o la) presidente(a) Municipal y del Síndico, Primer Regidor, será quien presida la sesión.
- IV. Proponer puntos de acuerdo en los términos de este Reglamento.
- V. Deliberar durante las Sesiones.
- VI. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión Edilicia, previo acuerdo de quienes la integran.
- VII. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen.
- VIII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida.
- IX. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración.
- X. Solicitar que quede asentado en las actas el sentido de sus intervenciones, en forma sucinta o textual.
- XI. Las demás que otorgue la Ley, este Reglamento y el Ayuntamiento.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**REVISÓ Y AUTORIZÓ  
CABILDO MUNICIPAL**

**Mtra. Sandra Velázquez Lara  
Presidenta Municipal Constitucion**